

EXPEDIENTE: DP/80/2012

DENUNCIANTES:

SUJETO OBLIGADO: COMISION ESTATAL
DEL AGUA

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Tijuana, Baja California siendo el día 11 once de septiembre de 2013 dos mil trece, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/80/2012**, se procede a dictar la presente **RESOLUCION**, en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 13 trece de diciembre de 2012 dos mil doce, el denunciante señalado al rubro realizó, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la siguiente denuncia pública:

“El sujeto obligado COMISION ESTATAL DEL AGUA, PUBLICA PARCIALMENTE LA PLANTILLA DE PERSONAL, NO ESTA CONSIDERANDO LA ADSCRIPCION DE LOS EMPLEADOS, ESTO DE ACUERDO A LO ENMARCADO Y DEFINIDO POR EL ARTICULO 11 EN SU FRACC VII DE LA LTAIPBC.”

II. Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente **DP/80/2012**, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, y en un plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

III.- En fecha 9 nueve de enero de 2013 dos mil trece, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento solicitó mediante oficio interno la ampliación del plazo a que se refiere la fracción III del artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación

de las Denuncias Públicas por violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Prorroga que le fue concedida mediante acuerdo de fecha 10 diez de enero de 2013 dos mil trece.

IV.- Posteriormente en fecha 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

“... **Resultado de la revisión:**

Artículo 11

Fracción II

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado revela que en la fracción II del artículo 11 se encuentra publicado el organigrama de la Dependencia, es decir, la versión gráfica de la Estructura Orgánica, en el cual es posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de subordinación, tomando como punto de partida la oficina del titular del Sujeto Obligado y hasta el nivel de Jefe de Departamento. Sin embargo, se detectó que el organigrama no incluye los nombres de los funcionarios adscritos en cada uno de los puestos, ni se tiene habilitado algún vínculo donde se publique la relación de nombres. De esta manera, se observa que no se están atendiendo los Criterios emitidos por este Órgano Garante, los cuales establecen que en esta fracción se deberá de publicar el “organigrama completo con la estructura orgánica básica, no básica y homólogos hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, indicando puesto y nombre del funcionario”. Debe señalarse que el presente dictamen se elabora tomando en consideración únicamente lo que la Ley señala en la fracción respectiva y en los Criterios que contienen la descripción de la información que debe publicarse de oficio conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. De acuerdo a lo anterior, se determina que el Sujeto Obligado **Cumple parcialmente con la Ley...**”

V.- Posteriormente en fecha 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

VI.- En fecha 28 veintiocho de enero del mismo año se recibió la contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“...Le informo que actualmente mi representada, Comisión Estatal del Agua de Baja California, cuenta en su portal con el organigrama, el cual incluye los nombres de los funcionarios adscritos a cada uno de los puestos, en la dirección <http://www.ceabc.gob.mx/directorio.html> ...”

VII.- En razón de que la presente denuncia pública quedó debidamente substanciada en fecha 1 primero de febrero de 2013 dos mil trece se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

VIII.- No obstante haberse decretado el cierre del periodo de instrucción, mediante proveído de fecha 5 cinco de junio 2013 dos mil trece, se ordenó dejar sin efectos todo lo actuado dentro del presente expediente toda vez que mediante oficio interno girado al Coordinador de Evaluación y Seguimiento se indicó evaluar una fracción distinta a la denunciada en el presente procedimiento. Por lo que se ordenó girar nuevamente oficio interno a dicho Coordinador para que procediera a evaluar la fracción efectivamente denunciada, es decir, la fracción VII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IX.- Por lo anterior en fecha 4 cuatro de julio de 2013 dos mil trece, se recibió dictamen por parte del Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Órgano Garante bajo el tenor siguiente:

“... Resultado de la revisión:

ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VII:

“Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

En este sentido, la revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado reveló que en la fracción VII del artículo 11 se mantiene publicado un documento de tres cuartillas en formato PDF titulado “*Plantilla de personal al 31 de marzo de 2013*”, el cual contiene un listado de nombres por orden alfabético de ciento sesenta y seis servidores públicos adscritos a la Entidad incluido su titular, indicándose para cada uno de ellos los siguientes rubros de información: nombre (apellido paterno, materno, nombre), denominación del puesto y/o categoría, ingreso mensual, prima vacacional y pago anual. Estos tres últimos rubros corresponden a cantidades expresadas en términos monetarios. El documento publicado no contiene información referente a la adscripción de cada uno de los funcionarios.

X.- Posteriormente en fecha 5 cinco de julio de 2013 dos mil trece, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

XI.- En fecha 09 nueve de julio del mismo año se recibió la contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“...Le informo que actualmente mi representada, Comisión Estatal del Agua de Baja California, cuenta en su portal con el organigrama, el cual incluye la plantilla de personal, y considera la adscripción de los empleados, el cual incluye los nombres de los funcionarios adscritos a cada uno de los puestos, en la dirección <http://www.ceabc.gob.mx/directorio.html> ...”

Asimismo se recibió diverso oficio por parte del Sujeto Obligado en fecha 15 quince de julio de 2013 dos mil trece, donde manifestó entre otras cosas lo siguiente:

“...Le informo que actualmente mi representada, Comisión Estatal del Agua de Baja California, publica la plantilla de personal, considerando la adscripción de los empleados de acuerdo a lo enmarcado y definido por el artículo 11 en su fracción VII de la LTAIPBC. Lo cual realiza en la dirección www.bajacalifornia.gob.mx, con la cual se abre la pestaña de “transparencia”, aparece en el recuadro denominado “información pública de oficio”, al cual le das

la opción fracción VII, que se titula “plantilla de personal (sueldos)”, se elige la opción de “consultar sueldos sector paraestatal” y por último “seleccionar entidad”...

XII.- En razón de que la presente denuncia pública quedó debidamente substanciada se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Para que este Órgano Garante en ejercicio de sus facultades dicte resolución en el presente procedimiento, es necesario invocar por cuestión de método las diversas fuentes y aspectos normativos de diversa jerarquía que rigen al Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho **deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...**”.

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS,

estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice la publicación de la información que posean, y en caso de duda razonable, se optará por la publicidad de la información.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de la materia establece cual es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio” y se conforma por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

De lo anterior, deriva lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que permite a la sociedad que, en los casos en que se presume que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, pueden denunciarlos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

TERCERO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que “...**CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE EL ÓRGANO GARANTE, por cualquier medio, Violaciones A Las Disposiciones Relativas A La Información De Oficio, contenidas en la presente ley... EL ÓRGANO GARANTE procederá a revisar la denuncia para que... EMITA UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE ORDENE AL SUJETO OBLIGADO las medidas que considere necesarias para REMEDiar LA VIOLACIÓN en el menor tiempo posible.**”.

Es entonces legalmente evidente que en los casos de las Denuncias Públicas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, tiene la facultad de emitir resoluciones y ordenar a los Sujetos Obligados en caso de violaciones a la Ley, la medida necesaria para solventar las omisiones, resoluciones que son vinculantes para los Sujetos Obligados.

Resulta necesario señalar que según lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene la atribución para elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, por lo que para una mejor apreciación, dichos numerales se insertan a continuación:

Artículo 50.- *El Pleno del Órgano Garante se integrará por los Consejeros Titulares, funcionará como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y sesionará al menos semanalmente.*

“Artículo 51.- *El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...*

III.- *Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...*

VI.- *Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...*

XVII.- *Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y*

XVIII.- *Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”.*

En virtud de dichas facultades, con fecha 1º primero de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, de donde se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 1.- *El objeto de este lineamiento es regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución, así como identificar las áreas responsables para la*

substanciación de las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 6.- El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas

Por lo expuesto anteriormente, es el Órgano Garante quien puede conocer y resolver las Denuncias Públicas que se interpongan por las violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En esa tesitura, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

CUARTO.- El artículo 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los Sujetos Obligados deben de poner a disposición del público: ***Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares,*** en ese sentido el denunciante señala “El sujeto obligado COMISION ESTATAL DEL AGUA, PUBLICA PARCIALMENTE LA PLANTILLA DE PERSONAL, NO ESTA CONSIDERANDO LA ADSCRIPCION DE LOS EMPLEADOS, ESTO DE ACUERDO A LO ENMARCADO Y DEFINIDO POR EL ARTICULO 11 EN SU FRACC VII DE LA Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California”. Ahora bien, del resultado de la evaluación realizada por este Instituto, a que se refiere el Antecedente IX de la presente resolución, se desprende que respecto que en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado a la fecha de elaboración de dicho dictamen se encontraba publicado lo siguiente:

Impresión de pantallas de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California el día 4 de julio de 2013.

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/cea.html>



<http://www.transparenciabc.gob.mx/wps/wcm/resources/file/ebe6da45cfc2367/Plantilla%20de%20Personal.pdf>

NOMBRE	PUESTO Y/O CATEGORIA	INGRESO MENSUAL	PRIMA VACACIONAL	PAGO ANUAL
ABRAJAN CASTRO JESUS ANTONIO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCION CATODICA	30,008.03	31,828.54	14,788.48
AGUIRRE ROMERO PEDRO	SUPERVISOR DE PLANTA DE BOMBEO	20,123.37	19,157.46	12,947.75
AHUMADA BETANCOURT ENRIQUE	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	16,400.64	11,975.83
ALLAL PLACENCIA WAHAJI	MECANICO "A"	16,405.61	13,831.11	11,880.91
ALVAREZ AYALA JUAN JOSE	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	20,164.08	16,937.83	13,180.41
ANGULO ESPINOZA JESUS	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	16,480.80	17,535.57	11,875.83
ANGULO LOPEZ ISMAEL	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	16,400.64	11,975.83
ARIZAGA HUERECA ISMAEL	SUPERVISOR DE TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ	20,123.37	21,411.27	12,947.75
ARMENTA ZEPEDA ROSA CLAVEL	PROYECTISTA	21,680.29	17,008.89	14,788.48
AVILA NEBLA MIGUEL	DIRECTOR GENERAL	74,570.27	58,483.09	15,219.60
AVILA SANCHEZ LEONEL OCTAVIO	ELECTRICISTA	16,405.61	17,519.41	11,880.91
BAEZA SALDIVAR LEONEL ANTONIO	AUXILIAR DE LICITACIONES	20,123.37	12,586.00	12,950.75
BARAJAS VILLA FRANCISCO JAVIER	COORDINADOR DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	26,050.01	20,430.20	14,792.46
BARRAGAN CASTILLO LUIS ARTURO	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	16,495.15	11,980.83

Ahora bien el Pleno de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en la fracción III del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en presencia de la Secretaria Ejecutiva, quien da fe, accede al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado para verificar si el Sujeto Obligado ha modificado su Portal de Obligaciones de Transparencia, publicando la información que nos ocupa, encontrando lo siguiente:

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/cea.html>

Comisión Estatal del Agua - CEA

[Accesar a Micrositio](#)



Esta comisión coordina las acciones de los distintos organismos operadores de agua en el estado, para garantizar los servicios de agua potable y alcantarillado, así como proporcionar el agua a las distintas comunidades y hacer más eficiente el uso de aguas residuales tratadas.

Página: 1 de 4 + 90%

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DE PERSONAL AL 30 DE JUNIO DE 2013

NOMBRE	AREA DE ADSCRIPCION	PUESTO Y/O CATEGORIA
ABRAJAN CASTRO JESUS ANTONIO	DEPARTAMENTO DE PROTECCION CATODICA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCION CATO
AGUIRRE ROMERO PEDRO	DEPARTAMENTO DE OPERACION	SUPERVISOR DE PLANTA DE BOMBEO
AHMADA BETANCOURT ENRIQUE	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO
ALLAL PLACENCIA WAHAJII	DEPARTAMENTO DE PROTECCION CATODICA	MECANICO "A"
ALVAREZ AYALA JUAN JOSE	DEPARTAMENTO FINANCIERO Y EVAL. PRESUPUESTAL	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO
ANGULO ESPINOZA JESUS	DEPARTAMENTO DE PROTECCION CATODICA	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA
ANGULO LOPEZ ISMAEL	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO
ARIZAGA HUERECA ISMAEL	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	SUPERVISOR DE TALLER MECANICO AUTOMOTRIZ
ARMENTA ZEPEDA ROSA CLAVEL	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	PROYECTISTA
AVILA NIEBLA MIGUEL	DIRECCION GENERAL	DIRECTOR GENERAL
AVILA SANTOYO LEONEL OCTAVIO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	ELECTRICISTA
BAEZA SALDIVAR LEONEL ANTONIO	UNIDAD DE LICITACIONES	AUXILIAR DE LICITACIONES
BARAJAS VILLA FRANCISCO JAVIER	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	COORDINADOR DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL

NOMBRE	AREA DE ADSCRIPCION	PUESTO Y/O CATEGORIA	INGRE SO MEN BUAL	PRIMA VACACIONAL	PAGO ANUAL
DAZ TORRES DIEGO	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	15,400.64	11,975.53
DUARTE PAEZ CESAR RUBEN	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	15,450.55	15,559.72	11,975.53
ESCALANTE CASTRO ADAN	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO MECANICO	MECANICO EN SISTEMAS HIDRAULICOS "B"	15,355.55	15,354.45	11,555.51
ELIX BELTRAN ISIDRO	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	15,400.64	11,975.53
FIGUEROA GUERRERO ROBERTO	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	15,417.55	11,975.53
FINERES RINCON FRANCISCO JAVIER	DEPARTAMENTO DE PROTECCION CATODICA	SOLOADOR	15,455.51	15,531.11	11,555.51
FLORES MORENO ANGEL ALBERTO	UNIDAD DE PLANEACION	ANALISTA	25,545.45	27,354.55	14,755.45
SALAZAR GONZALEZ JESUS JAVIER	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	INTENDENTE	15,555.55	14,759.10	11,757.44
SALAZAR GONZALEZ OSCAR	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	COORDINADOR DE PROYECTOS ELECTROMECANICOS	30,005.05	31,925.54	14,755.45
SANCIA HURTADO JUAN CARLOS	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	15,400.64	11,975.53
SANCIA RUIZ JORGE RENE	DEPARTAMENTO DE OPERACION	MECANICO DE LINEA DE CONDUCCION	15,455.51	17,519.41	11,555.51
SANCIA AVILES MILESID	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	33,354.55	26,173.55	15,152.57
SODINA CASTRO ALFONSO	UNIDAD COMUNICACION SOC Y REL. PUB.	PROMOTOR SOCIAL	15,222.22	17,249.24	12,155.41
SOMER ALCALA GUILLERMO	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	15,400.64	11,975.53
SOMER LOPEZ CARLOS ENRIQUE	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	15,400.64	11,975.53
HERBERT RAMOS OLGA LIDIA	DEPARTAMENTO FINANCIERO Y EVAL. PRESUPUESTAL	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	20,154.55	21,454.55	12,155.41
HERNANDEZ PARDO JOSE CARLO	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	15,400.64	11,975.53
HIGUERA RAMIREZ HUGO	DEPARTAMENTO DE OPERACION	OPERADOR DE PLANTA DE BOMBEO	15,414.14	0.00	11,975.53
IBARRA CERVANTES LEO	DEPARTAMENTO FINANCIERO Y EVAL. PRESUPUESTAL	ENCARGADO DE PRESUPUESTOS	25,521.27	15,752.75	14,755.45
NOA GONZALEZ RICARDO SALVADOR	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	ELECTRICISTA	15,455.51	15,531.11	11,555.51
ZAGUIRRE PERALTA ALMA NORA	DIRECCION DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	SECRETARIA	15,125.57	15,545.05	12,355.55
IMENEZ NIETO ROSANGELA	DIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION	SECRETARIA	15,175.05	17,214.51	12,355.55
JARA CALLEROS MARIA ODLORES	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	ENCARGADA DE CONTROL DE PERSONAL	25,521.27	24,251.54	14,755.45
JARA MORENO MARTIN ALFREDO	UNIDAD DE LICITACIONES	JEFE DE UNIDAD DE LICITACIONES	33,354.55	31,752.14	15,152.57
JARES MONTOYA ARTURO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	15,355.55	14,559.55	11,555.51
JCAL SEPULVEDA JESUS RAMON	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL	SUPERVISOR	20,125.27	15,775.75	12,547.75
JOPEZ DOMINGUEZ SAMUEL	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO MECANICO	MECANICO EN SISTEMAS HIDRAULICOS "B"	15,355.55	15,255.12	11,555.51
JOPEZ IBARRA MARISELA	DIRECCION GENERAL	SECRETARIA	15,175.05	15,550.45	12,355.55
JOPEZ MIRANDA JORGE RAMON	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	ELECTRICISTA	15,455.51	15,531.11	11,555.51
JOPEZ MOLINARES MARTIN	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO MECANICO	MECANICO EN SISTEMAS HIDRAULICOS "B"	15,355.55	15,072.75	11,555.51
JOPEZ QUINTERO JESUS ALFREDO	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	30,005.05	25,557.54	14,755.45

Advirtiéndose con lo anterior, que a la fecha el Sujeto Obligado sí se encuentra publicando el área de adscripción de los servidores públicos que enlista en su plantilla de personal, tal y como se aprecia de la imagen que se inserta.

Asimismo, este Órgano Garante considera importante hacer referencia a que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California, no define a lo que deban referirse los Sujetos Obligados con respecto a lo señalado en el término "adscripción", y toda vez que el legislador no especifica tal situación, a dicho termino podría interpretarse como el acto o hecho de asignar

a una persona al servicio de un puesto, o ubicar a una unidad administrativa dentro de otra de mayor jerarquía, o de igual manera podría entenderse como la acción de destinar a alguien a un empleo o servicio, por lo que lo anterior queda al arbitrio de los Sujetos Obligados.

De igual manera, como apoyo a lo anterior la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, señala en su artículo 20 que los nombramientos de los Trabajadores deberán llenar lo siguiente:

“... I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio.

II.- Categoría y servicios que deban prestarse, los que se determinarán y precisarán de la manera más conveniente para las partes.

III.- Clase de nombramiento: de confianza, de base, interino, por tiempo fijo o por obra determinada.

IV.- La duración de la jornada de trabajo.

V.- El salario y demás prestaciones que deberá percibir el trabajador.

VI.- La dependencia a la que se encuentra adscrito...”

Por lo que, con lo anterior se robustece aun más que el Sujeto Obligado cumple con lo establecido en la fracción VII del artículo 11 de la ley de la materia, al señalar únicamente la dependencia a la que se encuentran adscritos los servidores públicos que enlistan en su plantilla de personal.

QUINTO.- Por lo expuesto anteriormente, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia de la **COMISION ESTATAL DEL AGUA**, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado **CUMPLE** con la obligación que consiste en poner a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información pública que de oficio se señala en la fracción VII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California respecto de la Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja

California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia de la **COMISION ESTATAL DEL AGUA**, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado **CUMPLE** con la obligación que consiste en poner a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información pública que de oficio se señala en la fracción VII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto de la Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a: A) El denunciante, en el correo electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) El Sujeto Obligado, mediante oficio.

TERCERO.- Se pone a disposición del denunciante el número telefónico (686) 5586220, 5586228 y 01800 ITAIPBC (4824722), así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, a 18 dieciocho de septiembre de 2013 dos mil trece, fecha en que concluyó en el engrose y se firmó.

(Rúbrica y sello)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica y sello)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica y sello)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica y sello)
MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DP/80/2012, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 13 TRECE HOJAS.